

RESOLUCION N° 5149

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA DE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CAMARAS DE COMPENSACION DE PAGOS DE BAJO VALOR REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 12 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1; 20° número 3; y 21° número 1 del D.L. N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; artículo 82 de la Ley N°18.840 orgánica constitucional del Banco Central de Chile; el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; el D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se indica; la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el D.F.L. N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N° 3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Banco Central de Chile (BCCh) en ejercicio de la atribución, para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de los sistemas de pagos establecidos en Chile, prevista en el artículo 35 N°8 de su ley orgánica (LOC), mediante Acuerdo de su Consejo N°2450-05-220120, de fecha 20 de enero de 2022, dispuso la introducción de un Capítulo III.H.6 nuevo a su Compendio de Normas Financieras (CNF), que regula la creación y reglamenta el funcionamiento de las cámaras de compensación de pagos de bajo valor (CPBV), donde participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la LOC del Banco Central de Chile, recae en la Comisión la dictación de las instrucciones para la ejecución de las resoluciones del BCCh.

3. Que, como parte de la normativa necesaria para la aplicación del Capítulo III.H.6 del CNF, se requiere definir los aspectos a considerar tanto en los procesos de autorización como de supervisión de las CPBV, lo que entrega certeza regulatoria a los potenciales Administradores de Cámara y contribuye además a acelerar el ingreso de nuevos actores.

4. Que, la información que se pretende requerir a las CPBV será utilizada para evaluar el funcionamiento de los Administradores, con la finalidad de anticipar posibles elementos que pudieran poner el riesgo el correcto funcionamiento de las Cámaras y afectar la estabilidad del sistema financiero.

5. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá

contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°299, del 04 de Agosto de 2022, acordó colocar en consulta pública a partir de su fecha de publicación y hasta el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta de norma de carácter general relativa a las cámaras de compensación de pagos de bajo valor, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma.

7. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en lo Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 04 de agosto de 2022 suscrito por el Sr. secretario, donde consta el referido acuerdo.

8. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°299 del 04 de agosto de 2022, que aprueba la puesta en consulta pública a partir de su fecha de publicación y hasta el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, la norma de carácter general de entrega instrucciones sobre cámaras de compensación de pagos de bajo valor, junto con el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 378059



0000001155671